DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-7612
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RAD IDIGER 2014ER19040

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ:	Jairo Mauricio Diaz Salazar.			**SOLICITANTE**
COE	22	**MOVIL**	8	Comunidad.
FECHA	Octubre 15 de 2014	**HORA**	10:20 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Actual: Calle 111A Sur No.10-08 Este Antigua: Calle 114D Sur No. 10-08 Este	**ÁREA DIRECTA**			100m²			
BARRIO	Portal del Divino.	**POBLACIÓN ATENDIDA**			4			
UPZ	59 – Alfonso López.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**NIÑOS**	2	
LOCALIDAD	05 – Usme.	**PREDIOS EVALUADOS**			1			
CHIP	AAA0157AJLW	**OFICIO REMISORIO**			CR-18967.			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [x] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [x]

3. ANTECEDENTES

El Barrio Portal del Divino fue legalizado mediante el Acto Administrativo 14 del día 22 de enero del año 1999 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT- 2983 del día 9 de septiembre del año 1998, en el cual se definen la condición de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para el sector donde se localiza el predio de la Calle 111A Sur No. 10-08 Este, información que puede ser consultada en la resolución de legalización, la cual reposa en la Secretaria Distrital de Planeación - SDP; por lo anterior, para cualquier intervención en el

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

barrio y/o predios, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo allí consignadas; Adicionalmente, según el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa y el Plano Normativo de Amenaza por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el mencionado predio se encuentra catalogado en amenaza baja por fenómenos de remoción en masa y no presenta categorización de amenaza por inundación (Ver figura 1 y 2).

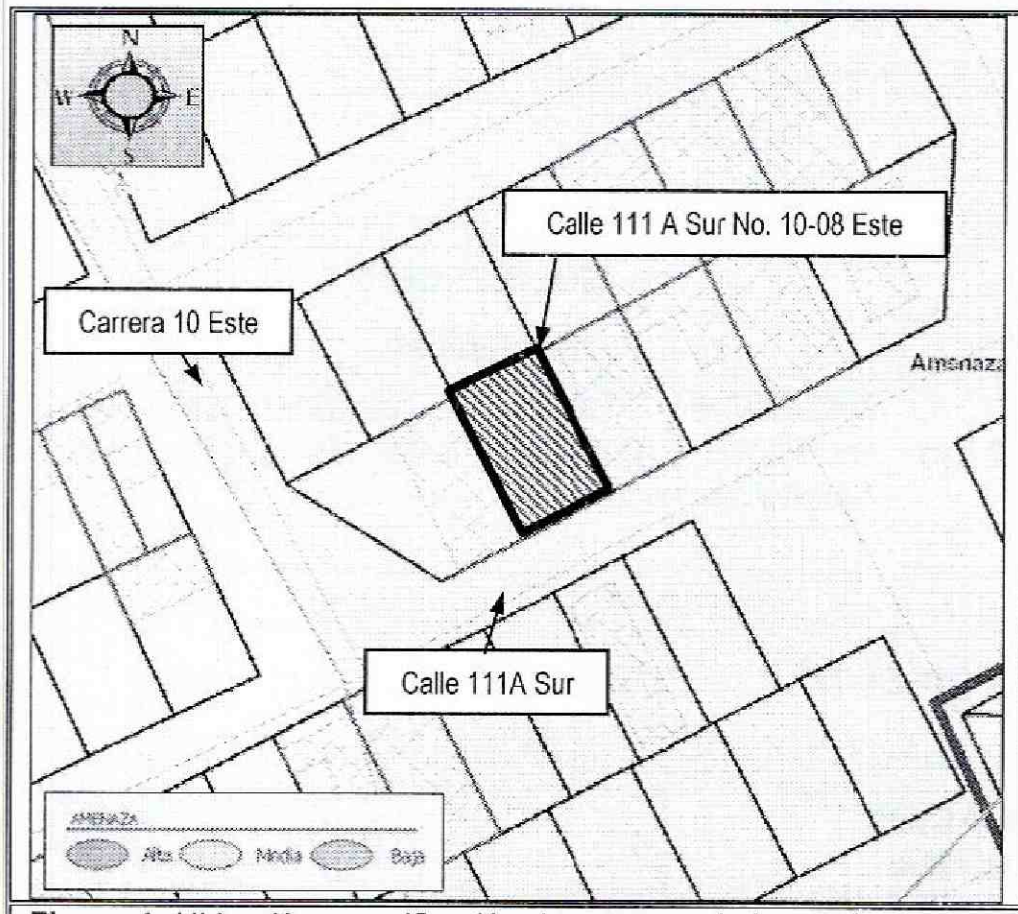


Figura 1. Ubicación y zonificación de amenaza baja por fenómenos de remoción en masa para el sector donde se ubica el predio de la Calle 111A Sur No. 10-08 Este, en el barrio Portal del Divino de la localidad de Usme.

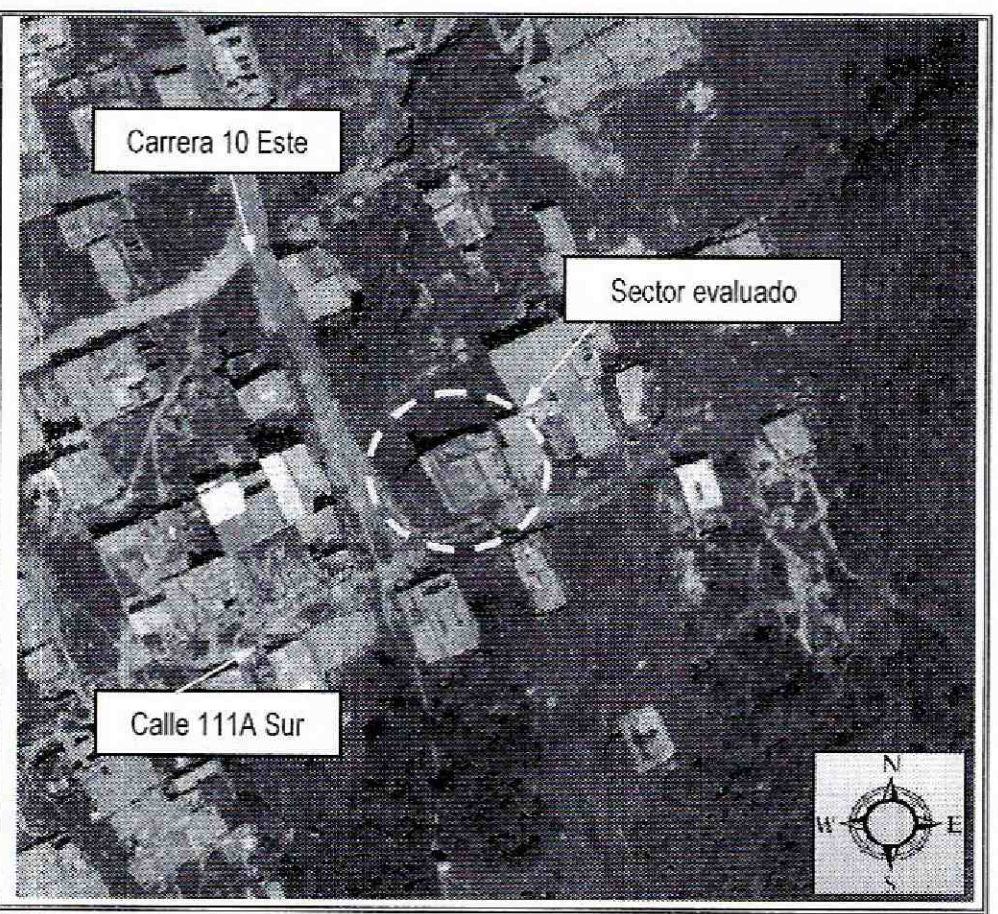


Figura 2. Aerofotografía del sector donde se ubica el predio de la Calle 111A Sur No. 10-08 Este, en el barrio Portal del Divino de la localidad de Usme, se observa que se encuentra consolidado parcialmente urbanísticamente.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención al radicado IDIGER 2014ER19040, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se ubica el predio de la Calle 111A Sur No. 10-08 Este, en el barrio Portal del Divino de la localidad de Usme, encontrando una vivienda que se emplaza en una ladera de pendiente cercana a los 25°, consolidada parcialmente urbanísticamente, con vías de acceso vehicular y peatonal sin pavimentar; ladera sobre la cual no se identificaron procesos de remoción en masa de carácter local y/o general que pudiesen comprometer la infraestructura pública y privada aledaña a las viviendas en mención. Se resalta que al momento de la visita técnica no se pudo acceder al interior de la vivienda de la Calle 111A Sur No. 10-08 Este, ya que no se encontró quien atendiera la visita, razón por la cual la inspección se realizó al exterior de la misma.

Según lo observado para la adecuación del terreno y posterior emplazamiento de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 111A Sur No. 10-08 Este, en el barrio Portal del Divino de la localidad de Usme, se implementaron taludes de corte y/o relleno, que muy posiblemente han sido

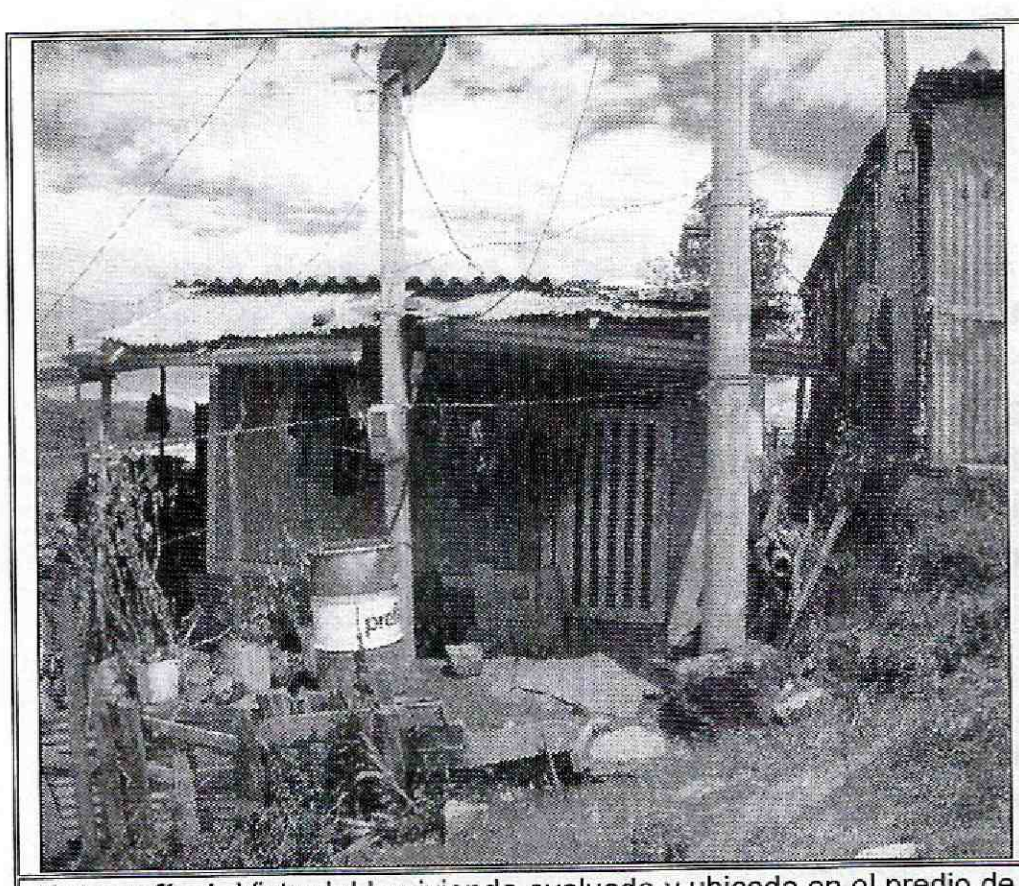
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

confinados por muros en piedra pegada y mampostería y que pudieren carecer de medidas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

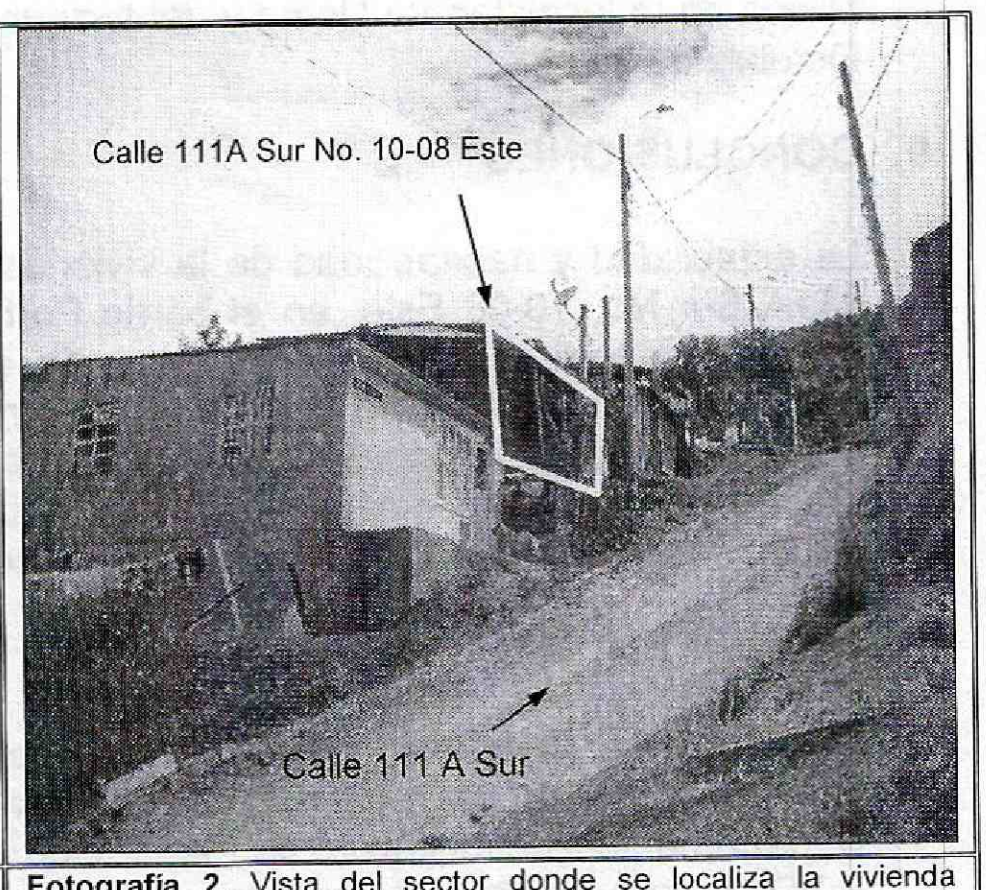
La vivienda evaluada y ubicada en el predio de la Calle 111A Sur No. 10-08 Este, en el barrio Portal del Divino de la localidad de Usme, corresponde a una edificación de un (1) nivel, construida bajo un sistema estructural de mampostería simple, madera y láminas metálicas, pisos en mortero y cubierta en tejas de zinc y fibrocemento, soportada por correas de madera, la cual presenta deficiencias constructivas, relacionadas con la carencia de elementos de confinamiento tipo vigas y columnas, destacándose que sobre los elementos de cerramiento observados desde el exterior, no se identificaron patologías estructurales, tales como grietas, deformaciones y/o perdida de verticalidad que comprometan la estabilidad de la mencionada vivienda ante cargas normales de servicio, sin embargo es posible que pueda presentar daños de consideración ante la presencia de cargas dinámicas (sismo u otras), así como por la presencia de procesos de inestabilidad del terreno donde se emplaza.

Por lo anterior, de no desarrollarse acciones encaminadas al mejoramiento y/o reforzamiento de la estructura que conforma de la vivienda evaluada y ubicada en el predio de la Calle 111A Sur No. 10-08 Este, en el barrio Portal del Divino de la localidad de Usme, así como la implementación de adecuadas medidas de confinamiento del terreno donde se emplaza dicha vivienda, es posible que en el trascurso del tiempo las condiciones actuales de la estructura se deterioren favoreciendo la inestabilidad de la mencionada vivienda.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO.



Fotografía 1. Vista del la vivienda evaluada y ubicada en el predio de la Calle 111A Sur No. 10-08 Este, en el barrio Portal del Divino de la localidad de Usme. Se aprecia que está construida en mampostería, madera y láminas metálicas.



Fotografía 2. Vista del sector donde se localiza la vivienda evaluada y ubicada en el predio de la Calle 111A Sur No. 10-08 Este, en el barrio Portal del Divino de la localidad de Usme. Se observa que se localiza en una ladera de alta pendiente.

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Información recopilada durante la atención del radicado IDIGER 2014ER19040, por visita al predio de la Calle 111A Sur No. 10-08 Este, en el barrio Portal del Divino de la localidad de Usme.

POSIBLE RESPONSABLE PREDIO	DIRECCION.	U.H.	FAM.	A	M
Jose Crisanto Dias Lara	Calle 111A Sur No. 10-08 Este	1	1*	2*	2*

U.H. : Unidad Habitacional, FAM.: Familias, A: Adultos, M: Menores.
* Información suministrada por la comunidad del sector.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	No se presentan daños en infraestructura pública.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- De de no desarrollarse acciones encaminadas al mejoramiento y/o reforzamiento de la estructura que conforma de la vivienda evaluada y ubicada en el predio de la Calle 111A Sur No. 10-08 Este, en el barrio Portal del Divino de la localidad de Usme, así como la implementación de adecuadas medidas de confinamiento del terreno donde se emplaza dicha vivienda, es posible que en el trascurso del tiempo las condiciones actuales de la estructura se deterioren favoreciendo la inestabilidad de la mencionada vivienda

8. ACCIONES ADELANTADAS.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de amenaza y riesgo de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 111A Sur No. 10-08 Este, en el barrio Portal del Divino de la localidad de Usme y del terreno en general. Inspección realizada el día 15 de Octubre de 2014.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda evaluada y ubicada en el predio de la Calle 111A Sur No. 10-08 Este, en el barrio Portal del Divino de la localidad de Usme, no se encuentran comprometidas al momento de la visita técnica por fenómenos de remoción en masa de carácter local y/o general, ya que no se identificaron, ni ante cargas normales de servicio por las deficiencias constructivas observadas, sin embargo es posible que ante la presencia de cargas dinámicas (sismo u otras), y ante la presencia de fenómenos de remoción en masa, se presenten daños de consideración en la mencionada vivienda.

10. ADVERTENCIAS.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER relacionados con

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 111A Sur No. 10-08 Este, en el barrio Portal del Divino de la localidad de Usme, se recomienda al responsable y/o los responsables del mencionado predio, implementar acciones para el mejoramiento de la edificación, en donde se incluya su sistema de cimentación, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al responsable y/o los responsables del predio de la Calle 111A Sur No. 10-08 Este, en el barrio Portal del Divino de la localidad de Usme, implementar las medidas adecuadas que garanticen la estabilidad de los taludes de corte y relleno implementados para el emplazamiento de la vivienda; dichas acciones deberán realizarse mediante la implementación de obras de protección geotécnica, y a su vez contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y sub-superficiales; acciones que se deberán desarrollar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se recomienda al responsable y/o responsables del predio evaluado y ubicado en la Calle 111A Sur No. 10-08 Este, en el barrio Portal del Divino de la localidad de Usme y a los vecinos del sector, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

de las viviendas y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- Los criterios para ser incluidos en el programa de reasentamiento giran en torno a la condición sine *qua non*, que el predio esté catalogado como de alto riesgo no mitigable, que esté a su turno, en estrato socioeconómico 1 y 2, y que al momento de la elaboración del respectivo concepto o diagnostico técnico del IDIGER, el predio se encuentre habitado. Subsecuentemente, después de la recomendación que hace el IDIGER, la Caja de la Vivienda Popular hace el respectivo control de los requisitos formales para incluir formalmente al interesado al programa.

  Adicionalmente, el programa de reasentamiento es instrumento creado por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, que no tiene como razón de ser la realización o garantía del derecho constitucional a la vivienda digna, sino que está diseñado para salvaguardar la vida de las personas que habitan zonas de alto riesgo no mitigable; dichas familias son identificadas mediante los censos que realiza esta entidad previo a la determinación de las zonas de alto riesgo no mitigable y las de alta amenaza con restricción al uso del suelo, y no para los propietarios de lotes vacíos o en proceso de construcción, que no habitan allí, o de quienes con conocimiento de la situación de riesgo llegaron a habitar estas zonas; por lo anterior y dado que la situación observada al momento de la visita técnica el predio evaluado no se configura una situación de ALTO RIESGO NO MITIGABLE, no es objeto de inclusión a dicho programa de reasentamiento.

11.1 Elaboró
Firma: Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar   Profesión: Ingeniero Civil – Especialista en Dirección de Plantas Industriales   MP: 17202122418 CLD
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA   Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica   Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co